

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 8 de febrero de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Celedonio Ferrero Conga.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 2 de diciembre de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Celedonio Ferrero Conga,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Celedonio Ferrero Conga contra Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de trece de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, por la que se impuso al recurrente la multa de siete mil quinientas pesetas por infracción de normas laborales, debemos declarar y declaramos tal acto administrativo válido y subsistente como conforme a derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José Arias.—José María Cordero.—José F. Hernando.—Juan Becerril.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de febrero de 1967.—P. D., Antonio Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la disolución y liquidación de la Entidad «Mutualidad de Previsión Social de San Roque», de Torrelabón (Valladolid).*

Vista la documentación remitida por la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social de San Roque», de Torrelabón (Valladolid), a los efectos de aprobar la disolución y liquidación; y

Habida cuenta de que dicha Entidad inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.284, en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado por sus órganos de Gobierno, solicita se apruebe su disolución y liquidación.

Que se han cumplido los trámites y demás requisitos exigidos por el artículo 24 del Reglamento de 26 de mayo de 1943, en relación con los artículos tercero y quinto de la Ley de 6 de diciembre de 1941.

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien aprobar la disolución y liquidación de la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social de San Roque», domiciliada en Torrelabón (Valladolid), y como consecuencia su baja en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Lo digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1967.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Mutualidad de Previsión Social de San Roque», de Torrelabón (Valladolid).

## MINISTERIO DE COMERCIO

*RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 24 (manufacturas de madera no liberadas).*

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 24 (manufacturas de madera no liberadas).

Partidas arancelarias:

44.15	44.18
44.16	48.09

Con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 6.000.000 de pesetas (seis millones de pesetas).

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 15 de marzo al 15 de abril de 1967 inclusive.

4.ª A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (fabricante, representante o comerciante).

b) Productos a fabricar con la mercancía y Entidades a que se destina.

c) Capital de la empresa o negocio.

d) Número de obreros y empleados.

e) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente los siguientes epígrafes:

1.º Epígrafe del Impuesto industrial en el que figure dado de alta.

2.º Licencia fiscal.

3.º Cuota por beneficios o impuestos sobre rentas de Sociedades.

f) En el caso de concurrir como fabricante se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

g) En el caso de concurrir como representante se deberá adjuntar fotocopia del documento que lo acredite como tal.

h) Si se concurre al cupo como comerciante se deberá especificar si tiene tienda abierta al público o no, y en el primer caso nombre y localización de la misma.

i) Detalle de las licencias recibidas en las convocatorias de 1966 con cargo a este cupo global y estado de realización de las importaciones.

5.ª El no estar la mercancía suficientemente especificada o faltar alguno de los datos consignados en la solicitud será causa de denegación.

Cuando lo estime necesario la Sección correspondiente podrá reclamar los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 2 de febrero de 1967.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

*RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 26 (fibras textiles diversas).*

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 26 (fibras textiles diversas).

Partidas arancelarias:

50.02	57.03 C
50.03	57.04 A-1
Ex 57.03 A	57.04 B-2-a
57.03 B	57.04 C

Con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 5.000.000 de pesetas (cinco millones de pesetas).

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 15 de marzo al 15 de abril de 1967 inclusive.

4.ª A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (fabricante, representante o comerciante).

b) Productos a fabricar con la mercancía y Entidades a que se destina.

c) Capital de la empresa o negocio.

d) Número de obreros y empleados.

e) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente los siguientes epígrafes:

1.º Epígrafe del Impuesto industrial en el que figure dado de alta.

2.º Licencia fiscal.

3.º Cuota por beneficios o impuestos sobre rentas de Sociedades.

f) En el caso de concurrir como fabricante se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

g) En el caso de concurrir como representante se deberá adjuntar fotocopia del documento que lo acredite como tal.

h) Si se concurre al cupo como comerciante se deberá especificar si tiene tienda abierta al público o no, y en el primer caso nombre y localización de la misma.

i) Detalle de las licencias recibidas en las convocatorias de 1966 con cargo a este cupo global y estado de realización de las importaciones.

5.ª El no estar la mercancía suficientemente especificada o faltar alguno de los datos consignados en la solicitud será causa de denegación.

Cuando lo estime necesario la Sección correspondiente podrá reclamar los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 2 de febrero de 1967.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

*RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 27 (hilados fibras textiles diversas).*

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 27 (hilados fibras textiles diversas).

Partidas arancelarias:

50.04	50.08
50.05	55.05
50.06	55.06
50.07	57.06

Con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 7.500.000 pesetas (siete millones quinientas mil pesetas).

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 15 de marzo al 15 de abril de 1967 inclusive.

4.ª A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (fabricante, representante o comerciante).

b) Productos a fabricar con la mercancía y Entidades a que se destina.

c) Capital de la empresa o negocio.

d) Número de obreros y empleados.

e) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente los siguientes epígrafes:

1.º Epígrafe del Impuesto industrial en el que figure dado de alta.

2.º Licencia fiscal.

3.º Cuota por beneficios o impuestos sobre rentas de Sociedades.

f) En el caso de concurrir como fabricante se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

g) En el caso de concurrir como representante se deberá adjuntar fotocopia del documento que lo acredite como tal.

h) Si se concurre al cupo como comerciante se deberá especificar si tiene tienda abierta al público o no, y en el primer caso nombre y localización de la misma.

i) Detalle de las licencias recibidas en las convocatorias de 1966 con cargo a este cupo global y estado de realización de las importaciones.

5.ª El no estar la mercancía suficientemente especificada o faltar alguno de los datos consignados en la solicitud será causa de denegación.

Cuando lo estime necesario la Sección correspondiente podrá reclamar los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 2 de febrero de 1967.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

*RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 28 (hilados de coco).*

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 28 (hilados de coco).

Partidas arancelarias:

57.07 C

Con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 19.800.000 pesetas (diecinueve millones ochocientos mil pesetas).

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 15 de marzo al 15 de abril de 1967 inclusive.

4.ª A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (fabricante, representante o comerciante).

b) Productos a fabricar con la mercancía y Entidades a que se destina.

c) Capital de la empresa o negocio.

d) Número de obreros y empleados.

e) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente los siguientes epígrafes:

1.º Epígrafe del Impuesto industrial en el que figure dado de alta.

2.º Licencia fiscal.

3.º Cuota por beneficios o impuestos sobre rentas de Sociedades.

f) En el caso de concurrir como fabricante se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

g) En el caso de concurrir como representante se deberá adjuntar fotocopia del documento que lo acredite como tal.

h) Si se concurre al cupo como comerciante se deberá especificar si tiene tienda abierta al público o no, y en el primer caso nombre y localización de la misma.

i) Detalle de las licencias recibidas en las convocatorias de 1966 con cargo a este cupo global y estado de realización de las importaciones.

5.ª El no estar la mercancía suficientemente especificada o faltar alguno de los datos consignados en la solicitud será causa de denegación.

Cuando lo estime necesario la Sección correspondiente podrá reclamar los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 2 de febrero de 1967.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

*RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 29 (tejidos de fibras diversas).*

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 29 (tejidos de fibras diversas).

Partidas arancelarias:

50.09	55.09
50.10	57.10
55.07	Ex 57.11
55.08	

Con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 34.800.000 pesetas (treinta y cuatro millones ochocientos mil pesetas).

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 15 de marzo al 15 de abril de 1967 inclusive.

4.ª A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar: